

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008 – 2009 Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso de los procesos electorales locales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

En tal sentido, el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que tal como lo establece el artículo 147, fracción IV, del Código de la materia, dicho organismo electoral tiene entre sus fines el de organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

III. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 163, fracción XLII cuadragésimo segunda, en relación con el último párrafo del numeral 149, ambos del Código Electoral del Estado, el Consejo General podrá contratar el personal calificado

necesario para apoyar las actividades relativas al cumplimiento de los fines de este Instituto.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que de conformidad con lo antes señalado, corresponde al Instituto Electoral del Estado organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales, para que el domingo 5 de julio de 2009, se celebre la jornada electoral, donde los ciudadanos colimenses elegirán al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos que conforman la entidad.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Código Electoral del Estado, las elecciones deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador cada 6 años;
- II. Diputados cada 3 años; y
- III. Presidentes municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos cada tres años.

3.- Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 19 dispone que: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a).- Diputados federales, cada tres años;
- b).- Senadores, cada seis años; y
- c).- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

4.- Que mediante acuerdo número 1 de este proceso electoral 2008-2009, se les autorizó a los CC. Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para la circunstancia de que las elecciones locales coincidan con las federales

como en el caso acontece, celebren con el Instituto Federal Electoral el convenio necesario a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto, se hace necesario contratar personal eventual para que desarrollen las actividades atinentes relacionadas con la integración de las mencionadas mesas directivas de casilla.

5.- En relación a la consideración antes expuesta y de conformidad con el antecedente III, es indispensable determinar los requisitos legales y administrativos que dichos ciudadanos tendrán que reunir para ser sujetos a análisis y valoración de la contratación respectiva, así como las remuneraciones que en su oportunidad habrán de percibir los capacitadores-asistentes y supervisores electorales durante el desarrollo del proceso electoral concurrente 2008 - 2009.

6.- La inminente celebración del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, acredita la realización de un proceso electoral coincidente con apego a las disposiciones conducentes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla se refiere, según lo dispuesto por la fracción XV décimo quinta, del artículo 163 del Código de la materia, sin dejar de considerar adicionalmente en su contenido para fijar los requisitos legales y administrativos, los aspectos legales que al efecto señalan los reglamentos del Instituto Electoral del Estado, así como la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 24, 145, 147 fracción IV cuarta, 149 y 163 fracciones XIV décimo cuarta y XV décimo quinta, todos del Código

Electoral del Estado de Colima, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos los requisitos legales y administrativos que habrán de reunir los capacitadores-asistentes y supervisores electorales serán los siguientes:

Legales

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Residir en el distrito electoral uninominal federal en el que deba prestar sus servicios.
- No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido u organización política.
- Llenar solicitud conforme a esta convocatoria, acompañándola de los documentos que en ella se establecen.
- Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.

Administrativos:

- Disponibilidad de tiempo completo.
- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia).
- Comprobante de estudios (original y copia).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6 fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro o a color (en caso de ser contratado).

- De preferencia saber conducir y contar con licencia de manejo.
- No ser pariente cercano (hasta cuarto grado) de algún miembro de la Junta Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital del IFE.
- No ser pariente hasta cuarto grado de algún miembro del Consejo Municipal donde prestará sus servicios o del Consejo General del IEE.
- Asistir a la plática de Inducción.
- Aprobar la evaluación integral (examen y entrevista).
- Presentar comprobante de experiencia en procesos electorales anteriores (en su caso).

Asimismo este órgano superior de dirección determina que el no contar con los requisitos de: Presentar comprobante de experiencia en procesos electorales anteriores y el de preferencia saber conducir y contar con licencia de manejo, no será causa de exclusión del aspirante, puntualizando que en la falta del requisito de Clave Única de Registro de Población (CURP), el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado realizarán el trámite correspondiente para su obtención.

SEGUNDO: Este Consejo General establece que el objeto principal de la contratación de los capacitadores –asistentes electorales, será el de motivar a los ciudadanos seleccionados mediante el procedimiento establecido al efecto, para que participen como funcionarios de casilla y proporcionarles los conocimientos para que el día de la elección, realicen correctamente sus actividades, así como llevar a cabo las tareas de apoyo para la preparación y el desarrollo de la Jornada Electoral del próximo 5 de julio de 2009.

TERCERO: Se determina además que la encomienda primordial en el caso de los supervisores electorales, será la de apoyar en su oportunidad al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado en las tareas de coordinación, supervisión y verificación de todas y cada una de las actividades de capacitación, de asistencia y de integración de las mesas directivas de casilla que desarrollen los capacitadores – asistentes.

CUARTO: Que el número a contratar de capacitadores – asistentes y supervisores electorales, será igual al que en su momento determine contratar bajo las mismas figuras el Instituto Federal Electoral, ello en virtud de la coincidencia de las elecciones locales y federal, en la que se firmarán diversos convenios de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Colima y el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de integrar una sola mesa directiva de casilla, así como de conformar con los ciudadanos que en su oportunidad se contraten por ambos organismo públicos un solo grupo de trabajo supervisado por las direcciones y vocalías conducentes, para que sean ellos los encargados de rendir a los consejos competentes la información relativa a la integración de funcionarios de los mencionados órganos receptores de la votación, tanto local como federal.

QUINTO: Con la finalidad de homologar los sueldos y prestaciones correspondientes que a los capacitadores asistentes y supervisores electorales otorgará en su oportunidad el Instituto Federal Electoral, este Consejo General, determina que el ciudadano que se desempeñe como supervisor electoral perciba un salario mensual de \$ 6,236.05 (seis mil doscientos treinta y seis pesos 05/100 m.n.) (menos impuestos), más gastos de campo y que el del capacitador-asistente electoral sea de: \$ 4,900.56 (cuatro mil novecientos pesos 56/100 m.n.) (menos impuestos) más gastos de campo.

SEXTO: De acuerdo con los lineamientos expedidos al efecto por el Instituto Federal Electoral, este Consejo General acuerda que los períodos de contratación serán: para el supervisor electoral del 8 de febrero al 10 de julio del año 2009 y para el capacitador – asistente electoral del 22 de febrero al 10 de julio del año 2009.

SÉPTIMO: Que en virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba que el proceso de selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales se realizará conforme a las bases que dicte la estrategia

de capacitación y asistencia electoral que para el proceso electoral federal 2008 - 2009 haya emitido el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO: En virtud de los puntos de acuerdo anteriores y consideraciones expuestas inicialmente, se acepta el formato de convocatoria adjunto al presente documento que además contiene información de orientación para los interesados.

NOVENO: Que en virtud de la coincidencia y adición conforme a las legislaciones electorales federal y local de los requisitos a exigir a los ciudadanos interesados, la convocatoria anexa será publicada de manera conjunta por el Instituto Federal Electoral y este organismo administrativo electoral local.

DÉCIMO: La convocatoria que antecede podrá ser publicada a partir de su aprobación en los periódicos de mayor circulación en el Estado y lugares estratégicos de mayor afluencia en la Entidad.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a las partes interesadas el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO